

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada los
2 señores: UNO) **Señor JOHN FABRICIO SIGÜENZA**
3 **SÁNCHEZ**, quien declara ser Tecnólogo, ecuatoriano, mayor
4 de edad, casado, con cedula de ciudadanía No 0702979626,
5 domiciliado en Machala; DOS) Señor: **JOSE ANTONIO**
6 **CRESPO RODRIGUEZ**, quien declara ser comerciante,
7 ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cedula de
8 ciudadanía No 0701535973, domiciliado en Machala; y
9 TRES) Señor: **WILSON FERNANDO SOTOMAYOR**
10 **AREVALO**, quien declara ser INGENIERO, ecuatoriano,
11 mayor de edad, casado, con cedula de ciudadanía No
12 0701641524, domiciliado en Machala. **CLAUSULA**
13 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
14 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en
15 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
16 Limitada bajo la denominación de **INMOBILIARIA SICRESO**
17 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley de
18 Compañías y al Estatuto que ha sido aprobado por los
19 contratantes y que dice: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
20 **INMOBILIARIA SICRESO CIA. LTDA. CAPITULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
22 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
23 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
24 denomina: **INMOBILIARIA SICRESO CIA. LTDA.**
25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
26 dedicara: 1.- a la actividad inmobiliaria en la administración,
27 construcción de toda clase de obras civiles y ejecución de
28 proyectos inmobiliarios, compraventa, permuta y

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 arrendamiento de bienes inmuebles inclusive los sujetos al
2 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la
3 venta o la comercialización inmobiliaria, bienes de terceros.
4 Para el cumplimiento de esta actividad la compañía
5 contratará un agente de bienes raíces de conformidad con lo
6 establecido en la Ley de Corredores de Bienes Raíces; 2.- a
7 la importación, distribución y venta de electrodomésticos y
8 productos electrónicos; 3.- podrá fomentar y desarrollar el
9 turismo a nivel nacional e internacional, mediante la
10 administración, creación e instalación de agencias de viajes,
11 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, centros de esparcimiento familiar, quintas
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación, discotecas,
14 cines y bares; 4.- a la importación distribución y
15 comercialización de licores, cervezas y todo tipo de bebidas
16 gaseosas y no gaseosas; 5.- a la importación, exportación,
17 distribución, compra, venta, comercialización,
18 mantenimiento y alquiler de equipos o maquinarias eléctrica,
19 electrónica, mecánica, hidráulica o neumática, sus
20 accesorios y ferretería en general; 6.- a la importación,
21 exportación, distribución, compra, venta, mantenimiento y
22 comercialización de equipos, materiales y accesorios de
23 telecomunicación e informáticos; 7.- a la importación y
24 comercialización de vehículos automotores, repuestos,
25 accesorios, llantas y lubricantes; 8.- a la importación,
26 comercialización, fabricación de toda clase de productos
27 plásticos para uso domestico, industrial y comercial; 9.- a la
28 realización de actividades mineras y agrícolas en todas sus

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 fases; **10.-** a la actividad mercantil como comisionista,
2 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales o jurídicas; **11.-** a ser
4 distribuidor, agente, representante o comisionista de
5 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya
6 actividad tenga relación con el objeto social. Para el
7 cumplimiento de su objeto social podrá: **1.-** Comprar,
8 arrendar o subarrendar, áreas de terrenos para su actividad
9 económica; **2.-** Podrá realizar prestamos a distintas
10 entidades bancarias acorto largo y mediano plazo; **3.-**
11 Adquirir acciones o participaciones en las compañías ya
12 constituidas o participar en la constitución de compañías ya
13 sea como accionista o como socio; En fin, podrá realizar todo
14 tipo de acto o contrato permitido por la Ley, para dar fiel
15 cumplimiento al objeto social previsto en este estatuto social.

16 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá
17 su domicilio principal en la ciudad de Machala Provincia de
18 El Oro. Podrá establecer sucursales o establecimientos
19 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
20 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
21 disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**

22 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
23 de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de
24 la escritura de constitución. La compañía podrá disolverse
25 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
26 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las
27 disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
28 **CAPITAL APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO**

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **QUINTO.-** El capital social de la compañía es de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA (\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 1.00)
6 cada una. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
7 **PAGO.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y
8 pagado en numerario en un CIEN por ciento de la siguiente
9 manera: **UNO) JOHN FABRICIO SIGUENZA SANCHEZ**, ha
10 suscrito CIENTO VEINTICINCO (125) participaciones de UN
11 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 1.00)
12 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de
13 ellas, esto es CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 125), en numerario y de
15 contado; **DOS) JOSE ANTONIO CRESPO RODRIGUEZ**, ha
16 suscrito CIENTO VEINTICINCO (125) participaciones de UN
17 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 1.00)
18 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de
19 ellas, esto es CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 125), en numerario y de
21 contado; **TRES) WILSON FERNANDO SOTOMAYOR**
22 **AREVALO**, ha suscrito CIENTO CINCUENTA (150)
23 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA (\$. 1.00) cada una, y ha pagado el cien por
25 ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO CINCUENTA
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 150),
27 en numerario y de contado. **ARTICULO SEPTIMO:**
28 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregara

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 implique la injerencia en la administración; c) Prestar su
2 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o
3 elegido y cumplir con las comisiones encomendadas, siempre
4 que el socio diere su consentimiento; **CAPITULO CUARTO:**
5 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
6 **DE LA JUNTA GENERAL, DEL QUORUM, DE LAS CLASES**
7 **DE JUNTAS Y LA CONVOCATORIA, DEL GERENTE, DEL**
8 **PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** el Gobierno de la
10 compañía lo ejerce la Junta General y la Administración de
11 la misma corresponde al Gerente y al Presidente. **ARTICULO**
12 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta
13 General, formada por los socios legalmente convocados y
14 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO: DEL QUÓRUM DE INSTALACION.-** la
16 Junta General no podrá considerarse válidamente
17 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
18 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
19 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
20 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
21 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEPTIMO: DEL QUÓRUM DE RESOLUCION.-** las
23 resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría
24 absoluta de los socios presentes. Los votos en blancos y las
25 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
26 **OCTAVO: DE LAS CLASES DE JUNTAS Y LA**
27 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales son: ordinarias y
28 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

1 compañía previa convocatoria por la prensa en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
3 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al
4 fijado para la reunión, serán convocadas por el presidente o
5 el Gerente. También podrán solicitar la convocatoria, el o los
6 socios que representen por lo menos el 10% del capital social
7 ejerciendo ante la Superintendencia de Compañías el
8 derecho concedido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La
9 Junta podrá además entenderse convocada y válidamente
10 constituida en Junta Universal de conformidad con lo
11 establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA JUNTA ORDINARIA**

13 **Y SU CONVOCATORIA.-** la Junta General Ordinaria se
14 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía y solo podrá tratarse los asuntos puntualizados
17 en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

18 **VIGECIMO: DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y SU**

19 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria se
20 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y solo
21 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
22 bajo pena de nulidad. **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: DE**

23 **LA JUNTA UNIVERSAL.-** la junta se entenderá convocada y

24 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
27 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de
28 nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS**
2 **DE LA JUNTA.-** las Juntas Generales de socios serán
3 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por
4 el socio que fuere designado para tal efecto por los asistentes
5 a la junta, debiendo actuar como secretario, el Gerente de la
6 compañía y en su ausencia, un secretario Ad-Hoc, que será
7 nombrado entre los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** son
9 atribuciones de la Junta General las establecidas en la Ley y
10 en el estatuto: a) Designar y remover administradores: b)
11 Aprobar las cuentas y los balances que presenten el gerente
12 y el presidente. c) Resolver acerca de la forma de reparto de
13 utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las
14 partes sociales. e) Consentir en la cesión de las partes
15 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca
16 del aumento o disminución del capital y la prórroga del
17 contrato social; g) Resolver sobre la enajenación o el
18 establecimiento de gravámenes sobre los bienes muebles e
19 inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la
20 disolución anticipada de la compañía; i) Elegir y designar
21 liquidadores cuando fuere el caso. j) En general, tratar y
22 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado al
23 representante de la compañía; **ARTICULO VIGESIMO**
24 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** el
25 Presidente será elegido por la Junta General de socios de la
26 compañía, podrá ser o no socio, durara DOS AÑOS en el
27 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
28 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del presidente

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
2 socios y suscribir las actas correspondientes, conjuntamente
3 con el Gerente; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 los certificados de aportación. c) Convocar individualmente o
5 conjuntamente con el Gerente a Junta; d) Presentar a la
6 Junta general los informes que la Ley, el Estatuto o la Junta
7 General le requieran; e) Intervenir en los actos y contratos
8 que le fueren encomendados o facultados por la Junta
9 General; f) Cumplir con los deberes que la Ley o el Estatuto
10 le fueren asignados; g) En causa de ausencia temporal o
11 definitiva será subrogado por el Gerente, hasta que la Junta
12 General designe a su reemplazo. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **QUINTO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** el
14 Gerente será elegido por la Junta General de socios de la
15 compañía, podrá ser o no socio, durara DOS AÑOS en el
16 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente los
18 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial; b) Intervenir en todos los actos y contratos
20 relativos a las operaciones comerciales de la compañía sin
21 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este
22 Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
23 certificados de aportación y las actas de las Juntas
24 Generales; d) Convocar individualmente o conjuntamente
25 con el Presidente a Junta; h) Presentar a la Junta general los
26 informes que la Ley, el Estatuto o la Junta General le
27 requieran; e) Subrogar al Presidente en caso de ausencia
28 temporal o definitiva, hasta que la junta general de socios

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 designe a su reemplazo. f) Vigilar la buena marcha de los
2 negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General; h) Nombrar, remover, fijar,
4 sueldos y salarios a los empleados trabajadores y más
5 personal administrativo de la compañía; i) Abrir cuentas
6 corrientes, de ahorros dentro o fuera del país, girar cheques,
7 hacer depósitos mediante cheques. j) Efectuar pedidos de
8 importación y exportación y suscribir los correspondientes
9 documento para el efecto; k) Ejercer las demás atribuciones
10 que por la Ley y este Estatuto le corresponde y aquellos que
11 la Junta general le encomendare. **CAPITULO QUINTO:**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**
13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**
14 **LIQUIDACION.-** la compañía podrá disolverse antes de la
15 expiración del plazo para el cual se constituye, por
16 resolución de los socios, en los casos establecidos por la Ley,
17 sujetándose al tramite establecido en la Ley de Compañías.
18 El Gerente asumirá las funciones de liquidador principal a
19 menos que la Junta General de socios resolviera lo contrario,
20 en cuyo caso se designaran dos liquidadores de conformidad
21 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, un principal y un
22 suplente. Se adjuntan documentos habitantes para efectos
23 de protocolización. Agregue usted señor Notario las demás
24 formalidades de estilo para la validez de esta Escritura. F)
25 Ilegible Doctor Oscar A. Sánchez Romero, Registro
26 profesional número setecientos noventa y cuatro, del Colegio
27 de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
28 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303908
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SIGUENZA SANCHEZ JOHN FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2010 17:15:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA SICRESO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2010

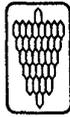
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARRE
SEX19



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía INMOBILIARIA SICRESO CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

John Fabricio Siguenza Sánchez	\$ 125.00
Josè Antonio Crespo Rodríguez	\$ 125.00
Wilson Fernando Sotomayor Arévalo	\$ 150.00

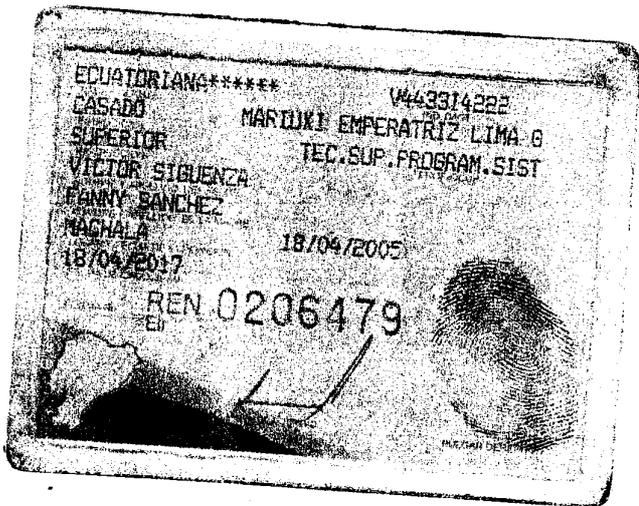
TOTAL	\$ 400.00
-------	-----------

SON:CUATROCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS

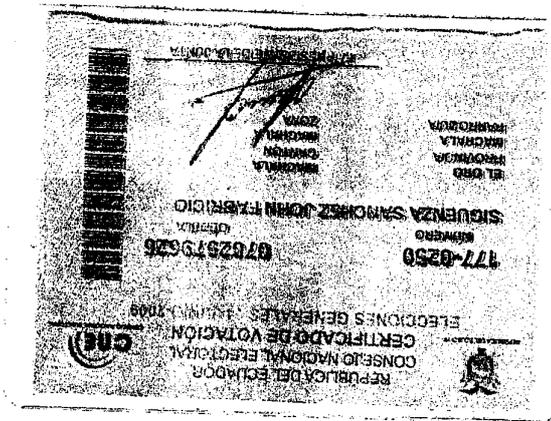
Machala, 07 de Junio 2010

P.EL BANCO DE MACHALA

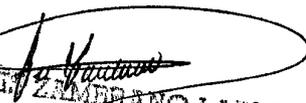

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



LUIS ZAMBRANO LARRIN
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORD



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a _____ de **08 JUN 2010** de _____


LUIS ZAMBRANO LARRIN
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CONSULTAS

CODILA DE CIUDADANIA 070153597 - 3

CRESPO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
 LOJA/MACARA/MACARA
 31 OCTUBRE 1961

FORMA DE PRESENTACION 001 OP/00481 M

LOJA/MACARA
 MACARA 1961

Jose Crespo
 FIRMA DEL DECLARANTE

EQUATORIANA***** V434914242

CASADO MARIA DEL CARMEN CARRION C

SUPERIOR EMPLEADO PROFIDUPE

JOSE CRESPO
 ANGELA RODRIGUEZ
 MACHALA MUNICIPIO DEL TAMBORA 02/09/2009

02/09/2009

REN 1727707

PLACA PERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

023-0002 0701535973

NÚMERO CÉDULA
 CRESPO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

EL ORD. MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA PROVINCIA PARROQUIA ZONA

IDENTIFICACION

Sr. LUIS ZAMBRANO LARREA

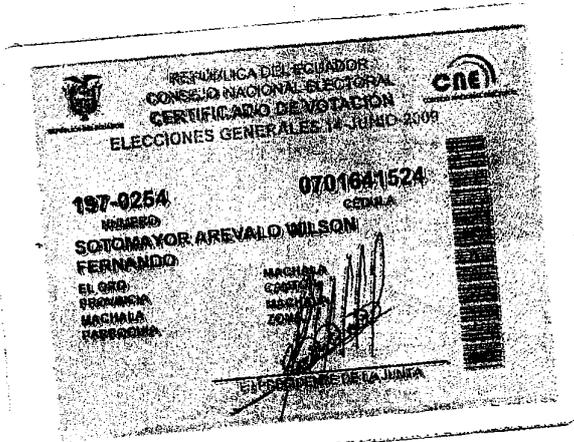
NOTARIO SEXTO MACHALA
 SOY VER QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a _____ de 08 JUN 2010



Luis Zambrano Larrea
 Sr. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL OMB



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de **08 JUN 2010** de _____

[Signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

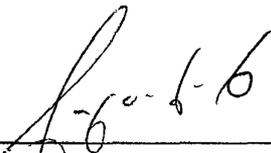
L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 misma que queda elevada a escritura pública que leída
2 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

4 
5
6



7 **JOHN FABRICIO SIGÜENZA SÁNCHEZ**

8 C. C. No. 070297962-6

9
10 
11



12 **JOSE ANTONIO CRESPO RODRIGUEZ**

13 C. C. No. 070153597-3

14
15 
16



17 **WILSON FERNANDO SOTOMAYOR AREVALO**

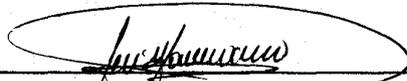
18 C. C. No. 070164152-4

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

19
20
21
22 
23 **LUIS ZAMBRANO LARREA**
24 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
25 **MACHALA - EL ORO**
26
27
28

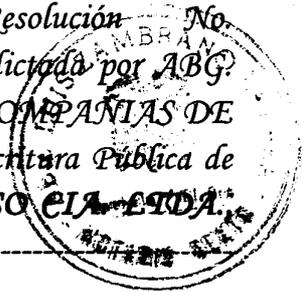
**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.**



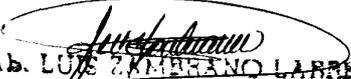
**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

RENTAS
FYS
A

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000183 de fecha 23 de Junio del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA SICRESO CIA. LTDA. 08 de Junio del 2010.



Machala, a 24 de Junio del 2010


AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
REGISTRO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BOL. 2010

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0183, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Junio del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 729 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.338.- Machala, a veintinueve de Junio del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Junio del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

